132 ciento treinta y dos
137 ciento treinta y siete

DICTAMEN D.A.J. N° 306 del 17 de marzo de 2025.-

DAJ N° 661/2025

REF.: Llamado MOPC N° 118/2015 LPI – "Servicio de Consultoría para el Catastro de la Franja de Dominio y la Fiscalización de las Obras de Rehabilitación y Pavimentación del Tramo: San Juan Nepomuceno – Ruta N° 6". ID N° 314.360. **Contrato SG Ministro N° 09/2017** suscripto con el **Consorcio KEC & AII**. Convenio Modificatorio N° 7. MEU N° 51.257/2024. –

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 7 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 09/2017, suscripto con el **Consorcio KEC & AII**. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 667/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (26/02/2025)
2. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (26/02/2025)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (26/02/2025)
4. Memorándum UEP BID DV N° 252/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV (19/02/2025)
5. Proyecto de Resolución Ministerial
6. Nota O-CSC/CPR-140/2025 del Banco Interamericano de Desarrollo (12/02/2025)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.758

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. PARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

[1] Ley N° 567/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

7. Memorándum UOC N° 380/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (07/02/2025)
8. Memorándum UEP BID DV N° 129/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV (03/02/2025)
9. Borrador de Convenio Modificatorio N° 7
10. Memorándum UOC N° 187/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (24/01/2025)
11. Memorándum UEP BID DV N° 52/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV (17/01/2025)
12. Memorándum UEP BID DV N° 3476/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV (13/12/2024)
13. Nota DV N° 4742/2024 de la Dirección de Vialidad (16/12/2024)
14. Informe Técnico N° 54/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV MOPC (10/12/2024)
15. Memorándum ST N° 15/2024 del Supervisor de Obras, Ing. Ovidio Ángel Silva (11/12/2024)
16. Nota FM-SJN-R6-N° 761/2024 del Consorcio KEC & AII (MEU N° 51.257 – 05/12/2024)
17. Documentaciones correspondientes al Convenio Modificatorio N° 7

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley de Préstamo BID:** "*Ley N° 5518/2015 Aprueba el Contrato de Préstamo N° 3372/OC-PR, por un monto de hasta US$ 105.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América ciento cinco millones), suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del proyecto "De Mejoramiento del tramo San Juan Nepomuceno - Empalme RUTA N° 6", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015"*

2. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 09/2017 (10/02/2017)

   - **16 CGC. Modificaciones o Variaciones. 16.1** *"Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte"*

   - **16.2 CGC** *"En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco"*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   – Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios

131 (ciento treinta y uno)
130 (ciento treinta y seis)

profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …"

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota FM-SJN-R6-N° 761/2024 ingresada como expediente MEU N° 51.257, en fecha 05 de diciembre de 2024, el Consorcio KEC & AII eleva a consideración de la Dirección de Vialidad, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 06.

Al respecto, el Supervisor de Obras, Ing. Ovidio Ángel Silva, en fecha 11 de diciembre de 2024, Informa cuanto sigue:

El presente informe se elabora en atención a la nota FM-SJN-R6-N° 761/2024 (MEU 51257), remitida en fecha 04 de diciembre/2024 por el Consorcio KEC&AII, fiscalizadora de la obra de Circunvalación San Juan Nepomuceno y Comunidades Indígenas, a cargo de la empresa contratista TOCSA.

En dicha comunicación, la Fiscalización presenta la Documentación Técnica para el Convenio Modificatorio N° 7 del Consorcio KEC & AII fiscalizador de la obra de Rehabilitación y Pavimentación de la Circunvalación San Juan Nepomuceno y Comunidades Indígenas., en virtud de la cláusula 16 Modificaciones o Variaciones, subcláusula 16.1 de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato; por lo que solicita dar inicio al proceso correspondiente para la aprobación del Convenio Modificatorio N° 7.

De acuerdo a la revisión y evaluación de los documentos presentados, La Supervisión determina las siguientes conclusiones:

- La ampliación del plazo de obra para la terminación del tramo de la Circunvalación de la ciudad de San Juan Nepomuceno y obras anexas: accesos a la ciudad, pavimentación de calles urbanas, que fue aprobado por el MOPC según Nota DV Nº 4072/2024, con plazo de terminación al 15/Dic/2024, través del Convenio Modificatorio N°5, que se basa en la actualización de las cantidades según las necesidades generales en la obra y en la incorporación de nuevas obras de acuerdo a la Orden de Ejecución emitida por el MOPC, con el objetivo de utilizar un monto sobrante luego de realizar el balance económico considerando la culminación de todos los trabajos contractuales conforme al proyecto.
- Se elabora el Convenio Modificatorio Nº 7 en concordancia a la nota DV Nº 4333/2024 de fecha 14/Nov/2024, en la cual la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV amplía el plazo para la continuidad de los servicios de la fiscalización hasta el 15 de enero de 2025.
- El numeral IAC 2.1 – Sección 2 Hoja de Datos de las Políticas aplicables para la Selección y Contratación de Consultoría Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9), que rige para el Proyecto de Mejoramiento del Tramo San Juan Nepomuceno – Empalme Ruta N° 6, Contrato de Préstamo N° 3.372/OC-PR BID.
- La emisión del Convenio Modificatorio Nº 7 del Servicio de la Fiscalización, se realiza en total concordancia para la Fiscalización de las obras de la Circunvalación de San Juan Nepomuceno y obras anexas y de las obras en Comunidades Indígenas, con fecha de terminación ampliada al 15/Dic/2024 de acuerdo a la Nota DV Nº 4072/2024. En consecuencia, el plazo final para la Fiscalización será el 15/Ene/2025, previéndose un (1) mes para el cierre administrativo.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. SARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

En el Convenio Modificatorio N° 7 se modifica el alcance inicial, contemplando los siguientes aspectos:

- El Tramo Circunvalación de la ciudad de San Juan Nepomuceno, de 6,00Km de longitud; más acceso a la ciudad de San Juan Nepomuceno desde la ciudad de Tava´i; más mejoramiento de Acceso desde la ciudad de Aba´i; más 30 cuadras de asfaltado de calles urbanas de la ciudad de San Juan Nepomuceno para la terminación de las obras con obras adicionales contemplando los criterios técnicos y de seguridad vial, el contratista propuso incorporar obras no previstas en el contrato original, con el objetivo de utilizar el monto sobrante luego de realizar el balance económico considerando la culminación de todos los trabajos contractuales conforme al proyecto. Las obras adicionales consisten en:
    - REGULARIZACION y CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, EN ACCESO RUTA ABAI HASTA EL CENTRO DE LA CIUDAD DE SJN – Long. 1.000m
    - PINTURA TERMOPLASTICA, en sustitución a la Señalización Horizontal prevista en el proyecto original.
    - ILUMINACION LED DE 180 LUM, en las intersecciones de la Circunvalación de SJN.
- Ejecución de obras adicionales en Comunidades Indígenas: dos aulas para una escuela con baño sexado, acceso al agua y electrificación. El acceso al agua comprende pozos artesianos, tanque elevado y red de distribución de agua a las viviendas. Las comunidades beneficiadas son:
    - Kaamindy: construcción de escuela con tanque elevado para provisión de agua.
    - Karumbey: acceso al agua potable (tanque elevado con distribución a cada vivienda) y electrificación.
    - Tuna Arroyo Guazú: acceso al agua potable (tanque elevado con distribución a cada vivienda).
    - Sexta Línea: acceso al agua potable (tanque elevado con distribución a cada vivienda).
    - Kokuere: acceso al agua potable (tanque elevado con distribución a cada vivienda).
    - Jukeri – Tuna´i: electrificación.

- Para esta Fase B, se amplía el plazo del Consorcio Consultor KEC-All con afectaciones mínimas del personal, de acuerdo a necesidad, de ochenta y nueve meses y medio (89,50) calendario previsto en el CM Nº 6, a noventa y tres (93,00), con fecha de terminación al 15/Ene/2025, para la Fiscalización la ejecución de las obras detalladas en los puntos precedentes.

En consideración a la prórroga de plazo otorgada, en el Convenio Modificatorio N° 5 a la Contratista TOCSA S.A., desde el 01 de noviembre/2024 hasta el 15 de diciembre/2024 para la ejecución de obras adicionales en la obra de Circunvalación de San Juan, el consorcio KEC&All contempla en el Convenio Modificatorio N° 7, una prórroga de la afectación del personal de la Fiscalización hasta el **15 de enero/2025**.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DAJ N° 661/2025

El monto total de la Prestación de los Servicios de Consultoría, con las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 7 asciende a Gs. 54.377.800.682 (Guaraníes Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Siete Millones Ochocientos Mil Seiscientos Ochenta y Dos), IVA incluido, que representa un incremento total del 138,04% en relación al costo total establecido en el Contrato Original de Gs. 22.843.698.955, IVA Incluido.

Al respecto, está Supervisión ha revisado y evaluado dichos documentos y en atención a todo lo antes indicado, considera que la propuesta planteada por el Consorcio KEC&AII, se encuentran en conformidad y dentro de los términos contractuales vigentes, por lo que corresponde dar curso a la aprobación del Convenio Modificatorio N° 7.

Por su parte, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV emite el Informe Técnico N° 54 de fecha 10 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

Con relación al expediente con Mesa de Entrada MOPC (MEU) N°51257/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, ingresado por la Consultora Consorcio KEC&AII, responsable de la prestación de los Servicios del llamado LPI 188/2015 Consultoría para la Elaboración del Catastro de la Franja de Dominio y la Fiscalización de la Construcción de las Obras de Rehabilitación y Pavimentación del Tramo San Juan Nepomuceno – Ruta N° 6. ID N° 314.360, a través del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 09/2017, suscrito el 10 de febrero del 2017, entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y el CONSORCIO KEC & AII, con financiación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que solicita dar inicio al proceso correspondiente a la aprobación del CM7 y presenta la documentación técnica de la modificación al CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 09/2017, basado en la Cláusula 16. Modificaciones o Variaciones del Contrato y la 16.1 de CEC.

La Supervisión de Obra del MOPC ha analizado y verificado todos los documentos que hacen parte del Convenio Modificatorio N° 7, y manifiesta que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Fiscalización y manifiesta su conformidad con la Documentación Técnica que contiene el expediente presentado.

El presente proceso se realiza en el marco de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-9), y deberá ser remitido a dicho ente financiador para su conocimiento.

Las modificaciones introducidas en el presente Convenio Modificatorio Nº7 serán financiadas con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Así mismo, en el marco de lo establecido en las **Condiciones Generales del Contrato (C.G.C)** Cláusula **16. Modificaciones o Variaciones**: ítem **16.1:** *"Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este contrato, incluida cualquier variación o modificación del alcance de los servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte"*; **16.2**: *"En caso de modificaciones o variaciones sustanciales se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco"*; y, en la Subcláusula **16.1** de las **Condiciones Especiales** del Contrato (CEC) que dice: *"El Cliente no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente acuerdo escrito, previamente suscrito entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto"*. Y la cláusula **13- Iniciación de los Servicios** subcláusula 13.1 de las CEC *"Si el contrato de Obra a fiscalizar se prorroga o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución, el contrato de fiscalización ajustara su duración y monto"*.

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS MOPC

Rosario Gomez Hocsman
Abogada
Mat. C.S. Jud. N° 61.786

DAJ N° 661/2025

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N°7 AL CONTRATO S.G MINISTRO N° 09/2017 DE LA FISCALIZACIÓN

Las modificaciones a implementarse, se justifican con el proceso del Convenio Modificatorio N° 5 al Contrato de Obra "S.G. MINISTRO N° 621/2019 - Obras de Mejoramiento, Rehabilitación y Posterior Mantenimiento del Tramo Ñumi - San Juan Nepomuceno - Empalme con R6" con la empresa TOCSA S.A.

Con el objeto de dar continuidad a la Fiscalización y asegurar la satisfactoria ejecución de las Obras, se solicita ampliar también el plazo contractual a la Fiscalización en **3,50 meses**, con la siguiente justificación:

1) El contratista propuso incorporar obras no previstas en el contrato original, con el objetivo de utilizar el monto sobrante luego de realizar el balance económico considerando la culminación de todos los trabajos contractuales conforme al proyecto. El balance fue presentado por la empresa contratista a la fiscalización según Nota OF N°159/2024 con una propuesta de ejecutar obras adicionales q consisten en:
   - Regularización y carpeta de concreto asfáltico en acceso ruta ABAI hasta el centro de la ciudad de SJN-Long de 1.000 metros;
   - Pintura Termoplástica, en sustitución a la señalización horizontal prevista en el proyecto original;
   - Iluminación LED de 180 LUM, en las intersecciones de la circunvalación de SJN.

2) Prórroga de plazo otorgada por lluvias y sus consecuencias hasta el 22/08/2024 (prorroga 6), comunicado por Nota DV N°3161/2024), al contrato de Obra, ampliación del plazo de obra solicitado por la contratista hasta el 31/10/2024 aprobado según Nota D.V N°3263/2024, por lo cual la Fiscalización también debe sumar dicho plazo al contrato de la Consultoría, que fue aprobado según Nota N°3561/2024 hasta la fecha 30/11/2024, y la ampliación del plazo de obra para la terminación del tramo de la circunvalación y obras anexas con orden de ejecución, fue aprobado según Nota D.V N°4072/2024, con plazo de terminación al **15 diciembre de 2024.**

3) Por lo tanto, el plazo final de la fiscalización será el **15 de enero de 2025**, previendo 1 (un) mes para el cierre de Consultoría y presentación del Informe Final.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS CON EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO N°7 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 09/2017 DEL CONSORCIO KEC & AII.

1. **Alcance del Servicio**

En la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 7, firmada por los Representantes Legales de la Fiscalización y el Supervisor de Obra del MOPC, se exponen las modificaciones a implementarse en el presente Convenio, que se basan principalmente en variaciones del alcance de la Prestación de Servicios de Consultoría para el Catastro de la Franja de Dominio y la Fiscalización de las Obras.
A continuación, se detallan las modificaciones introducidas en el Convenio Modificatorio N° 7:

Para la Fase A:

- No se producen modificaciones con relación a anteriores Convenios Modificatorios.

Para la Fase B:

- Teniendo en cuenta la ampliación de plazo a la empresa TOCSA para la ejecución de las obras de Circunvalación a la ciudad de San Juan Nepomuceno y obras anexas y las obras en las comunidades indígenas, por lluvias y sus consecuencias más la ampliación del plazo según Nota D.V N°4072/2024.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KONERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

2. Variación de Cantidades

Las cantidades de los ítems del Presupuesto Contractual varían como se detalla en los Cuadros Comparativos presentados en los Formularios FIN-2; FIM-3; y PR-4, en los que se detallan las Cantidades y los Montos Contractuales, las del CM1, CM2, CM 3, CM4, CM5, CM6 y CM7 y las Cantidades y montos Totales (Contrato Original + CM1 + CM2+ CM3+CM4+ CM5 +CM6+CM7).

ÍTEMS	PRECIO									
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

3. Variación de Monto

El monto total de la Prestación de los Servicios de Consultoría, con las modificaciones del presente Convenio Modificatorio Nº 7 asciende a **Gs 54.377.800.682 (Guaraníes cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y siete millones ochocientos mil seiscientos ochenta y dos) IVA incluido**, que representa un incremento total del **138,04%** en relación al costo total establecido en el Contrato Original de **Gs. 22.843.698.955 (Guaraníes veintidós mil ochocientos cuarenta y tres millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cinco) IVA incluido**, siendo el incremento total aprobado por el Convenio Modificatorio Nº 7 de **Gs. 950.263.861 (Guaraníes novecientos cincuenta millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y uno) IVA incluido**, sobre el precio contractual vigente.

VARIACIONES DEL MONTO CONTRACTUAL EN EL CM N° 1 / CM N° 2/ CM N°3 / CM N°4 / CM N°5 ,CM N° 6 y CM N°7. RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL			
	Incremento IVA INCLUIDO (Gs)	Monto Total IVA INCLUIDO (Gs)	% de Incremento en relación al Monto Contractual Original
Contrato Original	-	22.843.698.955	-
Contrato CM Nº 1	7.861.883.381	30.705.582.336	34,42%
Contrato CM Nº 2	10.273.859.536	40.979.441.872	44,97%
Contrato CM Nº 3	260.171.478	41.239.613.350	1,14%
Contrato CM Nº 4	4.875.552.231	46.115.165.581	21,34%
Contrato CM Nº 5	4.829.012.711	50.944.178.292	21,14%
Contrato CM Nº 6	2.483.358.529	53.427.536.821	10,87%
Contrato CM Nº 7	950.263.861	54.377.800.682	4,16%
TOTAL	31.534.101.727	54.377.800.682	138,04%

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 53.792

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS MOPC

4. **Prórroga y Fecha de Término del CM N° 7.**

Teniendo en cuenta la ampliación de plazo de las obras de Circunvalación y obras a la ciudad de San Juan Nepomuceno y obras anexas, a cargo de la empresa TOCSA, el CM N°7 presenta un plazo de 3,50 meses. Los plazos del contrato original son:

- Orden de proceder para la Fase B: 17 de abril del 2017.
- Plazo contractual del servicio Fase B: 31 meses.
- Fecha de Término del Contrato Original del Servicio de la Fase B: 17 de noviembre del 2019.
- Ampliación de plazo del servicio con el CM N°1: 10 meses.
- Fecha de Término según CM N°1 del Servicio de la Fase B: 17 de septiembre del 2020.
- Ampliación de plazo del servicio con el CM N°2, respecto al CM N° 1: 14,5 meses.
- Fecha de Término según CM N°2 del Servicio de la Fase B: 30 de noviembre del 2021.
- Ampliación de plazo del servicio con el CM N°4, respecto al CM N° 2: 11 meses.
- Fecha de Término según CM N°4 del Servicio de la Fase B: 31 de octubre del 2022.
- Ampliación de plazo del servicio con el CM N°5, respecto al CM N° 4: 13 meses.
- Fecha de Término según CM N°5 del Servicio de la Fase B: 30 de noviembre del 2023.
- Ampliación de plazo del servicio con el CM N°6, respecto al CM N° 5: 10 meses.
- Fecha de Término según CM N°6 del Servicio de la Fase B: 02 de octubre de 2024.
- Ampliación de plazo del servicio con el CM N°7, respecto al CM N°5: 3,50 meses.
- Fecha de Término según CM N°7 del Servicio de la Fase B: **15 de enero de 2025.**

Por lo tanto, el Plazo de Terminación del Servicio para la Fase B, conforme a las justificaciones contenidas en la Documentación Técnica del CONSORCIO KEC & AII, avalado por el Supervisor de Obra del MOPC, queda establecido desde el 15 de enero de 2025.

5. **Cronograma de Pagos**

La forma y montos a pagar, en relación a las cláusulas CEC 41.2 con la aprobación del CM 7 para las Fases A y B serán los siguientes:

FASE A:

Para las carpetas faltantes, continúa la modalidad de Pagos Proporcionales por la Conformación de carpetas de afectación, una vez aprobados por el MOPC, hasta completar el monto global correspondiente a esa Fase.

FASE B:

Las cuotas mensuales serán abonadas de la siguiente forma:

- **Cuotas fijas:** a partir del 03/oct/2024, una vez aprobado el CM N°7, las cuotas fijas mensuales (Cfm^7), será el equivalente al monto total adicional del CM N°7, dividido entre 3,50 meses (ampliación de plazo estipulado en el CM N°7).
- **Cuotas variables**: las cuotas variables se abonarán conforme al porcentaje de avance físico mensual ejecutado del Contrato de construcción, hasta completar el monto contractual correspondiente a la Fase B del CM N° 1, CM N°2, CM N°3, CM N°4, CM N°5, CM N°6 y CM N°7, el cálculo de estas cuotas se hará sobre la base de:

➢ (Cv) Sobre el 40% del 95% del monto del contrato original de la Fase B hasta que se alcance el 100% de avance acumulado de obra; mas

➢ (Cv_1) Sobre el 40% del monto adicional del CM N° 1, relacionado al porcentaje de ejecución faltante de la obra durante el período establecido para el CM N° 1, hasta que alcance el 118,06% de avance acumulado de obra; más,

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 5.502

Abg. CARMEN E. PATRINA RUIZ DÍAZ
Coordinadora de Contratos, Convenios y Asuntos Jurídicos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

- (Cv_2) sobre el 40% del monto adicional del CM N° 2, relacionado al porcentaje de ejecución faltante de la obra durante el periodo establecido para el CM Nª 2, hasta que alcance el 138,74% de avance acumulado de obra.
- (Cv_4) sobre el 40% del monto adicional del CM N° 4, relacionado al porcentaje de ejecución faltante de la obra durante el periodo establecido para el CM N°4, hasta que alcance el 138,74% de avance acumulado de obra.
- (Cv_5) sobre el 40% del monto adicional del CM N° 5, relacionado a:

- El porcentaje de ejecución faltante de la obra durante el periodo establecido para el CM N° 5, hasta que alcance el 138,74% de avance acumulado de obra, correspondiente a las obras del Consorcio Tava'i; más
- El porcentaje de ejecución faltante de la obra durante el periodo establecido para el CM N° 5, hasta que alcance el 100% de avance acumulado, a las obras de la empresa TOCSA S.A.

- (Cv_6) sobre el 40% del monto adicional del CM N° 6 relacionado al porcentaje de ejecución faltante de la obra durante el periodo establecido para el CM N°6, hasta que alcance el 108,26% acumulado, correspondiente a las obras de la empresa TOCSA S.A.
- (Cv_7) sobre el 40%del monto adicional del CM N°7 relacionado al porcentaje de avance de ejecución de obra durante el periodo establecido para el CM N°7, hasta que alcance el 108,26% acumulado, correspondiente a las obras de la empresa TOCSA.

FASE C: se efectuarán los pagos según el Cronograma de Pagos que se ha estipulado en el Convenio Modificatorio N°3.

FASE D: se efectuarán los pagos según el Cronograma de Pagos que se ha estipulado en el Convenio Modificatorio N°5.

Nota: La suma total de todas las cuotas no podrá exceder el Precio del Contrato establecido y previsto en CGC 38.2, según el monto total del Convenio Modificatorio N° 7 aprobado por el MOPC.

6. **Otros aspectos:**

ANEXOS:

- Informe de Verificación de Pólizas y Garantías;
- Certificado de Cumplimiento Tributario
- Propuesta de Precios FASE A, FASE B; FASE C y FASE D: Formulario FIN-2; FIN-3; FIN-4; FIN-4A; Formulario PR4-A;
- Cronograma de Afectación del Personal según Convenio Modificatorio N°7 - FASE B;
- Notas Varias

En atención a lo mencionado y la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N°7 al Contrato S.G. MINISTRO N° 09/2017, elaborada por el CONSORCIO KEC & AII, que cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra del MOPC y de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC, que luego de verificar la mencionada Documentación Técnica, otorga su conformidad a los siguientes puntos contenidos en el Informe Técnico que se complementa:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51756

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNEN
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Supervisor de Obra del MOPC comprobó los objetivos del CM N° 7 y aprobó las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias, presentadas en los Documentos Técnicos por el Consorcio KEC & All, expresando su conformidad el supervisor de la Obra y firmando las hojas del documento.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en los Términos de Referencia.
3-	☑	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo del servicio, el mismo se encuentra justificado para ajustar la duración del servicio a la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
4-	☑	☐	Los cálculos aritméticos del cuadro de Gastos Reembolsables y Remuneración del Personal se encuentran correctos.
5-	☑	☐	Existe correspondencia del Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización con las modificaciones y/o justificaciones que hacen al Servicio de Fiscalización y el Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización vigente.
6-	☑	☐	Línea Presupuestaria: **12-13-2-1-9-OG-521**
7-	☑	☐	Informaciones Adicionales (Contrato Original, CM N°1 , CM N°2, CM N°3, CM N°4, CM N°5 y CM N°6, Informe del supervisor de obras).

CONCLUSIONES

Considerando, que resultan necesario el adecuado control de la ejecución de las Obras en los plazos que sobrepasen a los originalmente establecidos, para lo que se requiere contar con todos los recursos de personal y de equipos e instalaciones ofertados por el Consorcio KEC & All, los que a su vez vienen siendo efectivamente utilizados por la Consultora en la prestación de los Servicios de Catastro y de Fiscalización, corresponde la ampliación del alcance de dichos Servicios y el pago respectivo por los servicios prestados.

En conclusión, luego de haber analizado y verificado todos los puntos señalados, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y la Dirección de Vialidad, dependientes del Viceministerio de Obras Públicas MOPC, recomiendan proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 7 al CONTRATO S.G. MINISTRO N° 09/2017 (Original) suscrito entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y el CONSORCIO KEC & All, para la prestación de los **"Servicios de Consultoría para el Catastro de la Franja de Dominio y la Fiscalización de las Obras de Rehabilitación y Pavimentación del Tramo San Juan Nepomuceno – Ruta N° 6"**, remite los documentos al Director de la Dirección de Vialidad, para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que;

Se ha revisado el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 07 corresponde con las necesidades reales de la obra.

Por tanto, la Dirección de Vialidad aprueba la propuesta de Convenio Modificatorio N° 07 y remite los documentos al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para proseguir con los trámites a través de las instancias pertinentes para la formalización y posterior suscripción del mismo.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Ab. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
Vice. MOPC

Ab. JUAN JOSE M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ante lo expuesto, mediante Nota O-CSC/CPR-140/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo, manifiesta cuanto sigue:

> Recibimos la nota DV N.° 4742 del 20 de diciembre de 2024, mediante la cual remite para información al Banco el borrador de Convenio Modificatorio N.° 7 del Contrato SG Ministro N.° 09/2017 suscrito con el Consorcio KEC&AII, en el marco del llamado N.° 188/2015 "Servicios de consultoría para el catastro de la franja de dominio y la fiscalización de las obras de rehabilitación y pavimentación del tramo: San Juan Nepomúceno – Ruta N.° 6", financiado con recursos de aporte local del Programa referenciado.
>
> Al respecto, luego de revisar la documentación recibida, le informamos que tomamos conocimiento de la nota para nuestros archivos correspondientes, por lo que pueden proseguir con los trámites correspondientes.

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 7, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de G. 950.263.861 (guaraníes novecientos cincuenta millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y uno) IVA Incluido. Asimismo, el plazo de Prestación de Servicios se amplía 3,5 meses, respecto al **Contrato SG Ministro N° 09/2017** suscripto con el **Consorcio KEC & AII.**, en el marco del **Llamado MOPC N° 118/2015 LPI – "Servicio de Consultoría para el Catastro de la Franja de Dominio y la Fiscalización de las Obras de Rehabilitación y Pavimentación del Tramo: San Juan Nepomuceno – Ruta N° 6". ID N° 314.360**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de Préstamo N° 5518/2015.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio, el **Consorcio KEC & AII**, deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[i].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES – DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Abg. CARLOS E. FERRO
Coordinación de Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

[i] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.